

6. LOCALIZACIÓN.

6.1. COORDENADAS GEOGRÁFICAS.

Tabla 1. Coordenadas de la RB Valle del Cabriel.

Puntos cardinales:	Latitud	Longitud
Punto más céntrico:	39° 43' 38,628" N	1° 30' 36,297" O
Extremo norte:	40° 23' 26,039" N	1° 37' 31,619" O
Extremo sur:	39° 11' 56,905" N	1° 12' 35,738" O
Extremo oeste:	39° 59' 22,101" N	1° 58' 51,306" O
Extremo este:	39° 50' 46,075" N	1° 12' 24,941" O

(Unidades Coordenadas: Grados sexagesimales).
Elaboración propia.

Gráfico 1. Mapa de localización de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.



Elaboración propia
Cartografía base: Living Atlas of the World. ESRI

7. SUPERFICIE.

La propuesta de Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel (**en adelante RBVC**) se extiende por una superficie total 421.765,93 hectáreas, todas ellas correspondientes a zonas terrestres de las regiones de Castilla-La Mancha, Aragón y Valencia.

La Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel se plantea a partir de un enfoque ecológico, social y cultural, en el contexto de consideración de la cuenca fluvial como un ecosistema de conjunto que trasciende las fronteras administrativas, y de los espacios fluviales como lugares donde intervienen además de aspectos físicos o hidrológicos, cuestiones relacionadas con la cultura, las actividades humanas y el uso del territorio, considerados como zonas de interacción en la que las características de la cuenca vertiente y las actividades humanas configuran los atributos y condiciones de un río y al mismo tiempo el río actúa activamente definiendo el paisaje e influyendo en las actividades humanas.

Partiendo de este principio la definición del área de la zona propuesta basa en la cuenca hidrográfica del río Cabriel. De manera que partiendo de la línea divisoria de la cuenca vertiente esta es modificada para adaptarla a los límites de los municipios (requerimiento previo para facilitar la gestión administrativa de la reserva) que se encuentran dentro de la cuenca hidrográfica, aplicando los siguientes criterios:

Criterio 1. Se incluyen en la propuesta los municipios cuya superficie municipal se encuentre dentro de la cuenca vertiente del río Cabriel en más de un 15 % de la misma.

Criterio 2. Se incluyen dentro de la propuesta los municipios por cuyo término municipal discurra el río Cabriel, aunque no cumplan el criterio 1.

Los límites de la RBVC se hacen coincidir con los límites administrativos de los términos municipales de los municipios incluidos, a excepción de los municipios de Albarracín, Iniesta y Requena en los que el límite de la RBVC se ciñe a la divisoria de la cuenca vertiente del río Cabriel. Decisión adoptada con el acuerdo de estos municipios en función del gran tamaño de los términos municipales de los mismos y de su configuración, de manera que desvirtuaban la idea inicial de la propuesta, integrando territorios sin ninguna vinculación al río Cabriel. Igualmente debido a la vinculación preponderante de este municipio con el río Júcar se acuerda que en el caso de Casas de Ves el límite de la zona propuesta sea la cuenca hidrográfica², con lo que además se evita que territorios propios del río Júcar formen parte de la RBVC, con la confusión que esto puede generar desde el punto de vista de la definición territorial.

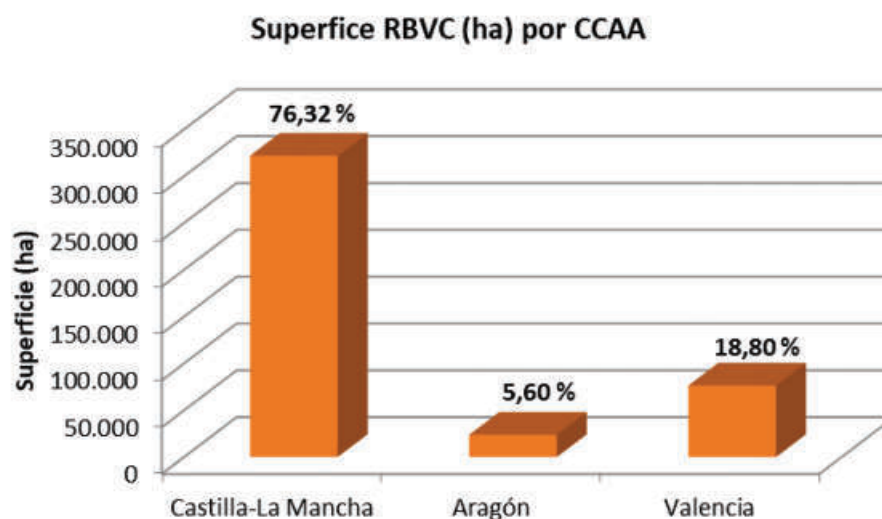
² Decisión adoptada en la reunión de la Comisión de Seguimiento de Minglanilla (Cuenca) 20/05/2010.

Tabla 2. Superficies integradas en la propuesta de RBVC según regiones y provincias.

Provincia	CCAA	Nº Municipios	Superficie RBVC (ha)	% Sup
Albacete	Castilla-La Mancha	6	49.175,79	11,66
Cuenca	Castilla-La Mancha	37	272.812,00	64,68
Teruel	Aragón	5	23.603,56	5,60
Valencia	Valencia	4	76.174,57	18,06
Total		52	421.765,93	100

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2. Superficies integradas en la propuesta de RBVC según regiones y provincias.



Fuente: Elaboración Propia.

7.1. DIMENSIÓN DE LA ZONA NÚCLEO.

La dimensión de las zonas núcleo es de 61.251,58 ha.

7.2. DIMENSIÓN DE LA ZONA TAMPÓN.

Las zonas tampón suman un total de 90.488,99 ha.

7.3. DIMENSIÓN DE LA ZONA DE TRANSICIÓN.

La zona de transición asciende a un total de 270.025,36 ha

Tabla 3. Dimensión de las zonas de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.

	Total (Terrestre) (1)
7.1 Dimensión de la(s) zona(s) núcleo (s)	61.251,58 ha
7.2 Dimensión de la(s) zona(s) tampón (s):	90.488,99 ha
7.3 Dimensión de la(s) zona(s) de transición(s):	270.025,36 ha
TOTAL:	421.765,93 ha

(1) No existe superficie marina.

Fuente: Elaboración propia

7.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN.

La Ley 33/2015, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (que modifica la Ley 42/2007 de igual título) establece en su artículo 70 que las Reservas de la Biosfera deben incluir una o varias zonas núcleo que sean espacios naturales protegidos, o LIC, o ZEC o ZEPA de la Red Natura 2000, que cuenten con el adecuado planeamiento de ordenación, uso y gestión que potencie básicamente los objetivos de conservación; una o varias zonas de protección de las zonas núcleo, que permitan la integración de la conservación básica de la zona núcleo con el desarrollo ambientalmente sostenible a través del correspondiente planeamiento de ordenación, uso y gestión, específico o integrado en el planeamiento de las respectivas zonas núcleo; y una o varias zonas de transición entre la Reserva y el resto del espacio, que permitan incentivar el desarrollo socioeconómico para la mejora del bienestar de la población, aprovechando los potenciales recursos específicos de la Reserva de forma sostenible.

7.4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ZONA NÚCLEO.

El Artículo 4.5.A del Marco Estatutario (ME) de la Red Mundial de Reservas de Biosfera (1995) especifica que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya “una o varias zonas núcleo jurídicamente constituidas, dedicadas a la protección a largo plazo conforme a los objetivos de conservación de la reserva de biosfera, de dimensiones suficientes para cumplir tales objetivos”.

Siguiendo estos criterios, la zona núcleo puede ser una o más áreas, que estarán estrictamente protegidas y, normalmente estarán declarada bajo alguna de las categorías de espacio natural protegido y su objetivo es la conservación y protección a largo plazo de los paisajes, ecosistemas y especies; para la RBVC se incluyen como zona núcleo los siguientes espacios:

- Los Espacios Naturales Protegidos (ENPs) que han sido declarados según la normativa de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha³ y la Comunidad Valenciana⁴ (no se incluye

³ Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. Esta ley tiene por objeto el establecimiento de normas para la protección, conservación, restauración, gestión y mejora de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales en Castilla-La Mancha, y en particular de los espacios naturales, las especies de fauna y flora silvestres, sus hábitats, los elementos geomorfológicos y el paisaje. Igualmente establece que la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha deberá incluir las áreas naturales que resulten representativas de los ecosistemas y paisajes naturales y de las formaciones geológicas y geomorfológicas de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta su diversidad y su estado de conservación, así como las que contengan manifestaciones valiosas de los tipos de hábitat y elementos geomorfológicos de protección especial.

⁴ Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen aplicable a los espacios naturales protegidos en la Comunidad Valenciana. Constituyen espacios naturales protegidos a efectos de esta ley las áreas o hitos geográficos que contengan elementos o sistemas naturales de particular valor, interés o singularidad, tanto debidos a la acción y evolución de la naturaleza, como derivados de la actividad humana, que se consideren merecedores de una protección especial.

ningún ENP de la comunidad autónoma de Aragón con una superficie significativa en el territorio de la RBVC).

- Las zonas de la Red Natura 2000⁵ (LIC, ZEPA Y ZEC) principalmente donde se localizan Hábitats de Protección Especial, así como Hábitats de Interés Prioritario de la UE.
- Los ecosistemas fluviales catalogados como Hábitat de Protección Especial.

Si bien la zona núcleo solamente representa en la RBVC el 14,52 % de su territorio, la inclusión de estos espacios garantiza la protección de los valores naturales más importantes de esta, al mismo tiempo que garantiza la representación dentro de la zona núcleo de los principales paisajes, hábitats y especies presentes en la Reserva. El *Anejo 01. Espacios Naturales y Red Natura 2000* contiene la descripción de cada uno de estos espacios, así como sus normas de declaración.

El espacio territorial de la RBVC parte del enfoque de cuenca fluvial, sin embargo, la configuración de los espacios naturales protegidos y de Red Natura 2000 se ajusta a los límites de determinadas formaciones vegetales, alineaciones montañosas o infraestructuras lineales, afectando a varias cuencas vertientes. La consecuencia es que algunas de las zonas núcleo y tampón se pueden ver reducidas a fragmentos de áreas protegidas que se extienden fuera de la Reserva por otras cuencas fluviales, resultado en algunos casos muy difícil recuperar la estructura concéntrica deseable para las diferentes zonas. Es el caso de las zonas núcleo (correspondientes al Parque Natural de la Serranía de Cuenca y al Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta) en la zona norte de la reserva.

Salvo estas excepciones, el resto de las zonas núcleo aparecen rodeadas por zonas tampón en la totalidad o al menos en la mayor parte de su perímetro

7.4.1.1. Los Espacios Naturales Protegidos en la RBVC.

En el área de la propuesta de reserva de la biosfera Valle del Cabriel existen 11 ENPs (6 en Castilla-La Mancha y 5 en la Comunidad Valenciana), afectando a una superficie total de 39.556,95 ha (Ver Tabla 4). De estos espacios 8 de ellos están incluidos totalmente en el ámbito de la Reserva: Microrreserva de la Laguna de Talayuelas, Reserva Natural de las Hoces del Cabriel y Monumento Natural de las Lagunas de Cañada del Hoyo, en Castilla-La Mancha; así como el Parque Natural Hoces del Cabriel y las microrreservas de Casa del Pino, Cañada Honda, Rambla de las Salinas y Hoya del Muchacho en la Comunidad Valenciana, estos espacios suman un área de 31.453,17 ha, que supone el 51,35 % de la zona núcleo.

La distribución de los espacios naturales protegidos en la RBVC se recoge en el Gráfico 4.

⁵ Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves. Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

Tabla 4. Espacios naturales protegidos en la Reserva de la Biosfera valle del Cabriel que conforman la Zona Núcleo

Comunidad Autónoma	Figura	Nombre	Superficie		% RBVC
			ENP	RBVC	
CLM	Microrreserva	Laguna de Talayuelas	29,66	29,66	100,00
CLM	Microrreserva	Pico Pelado	41,36	11,40	27,56
CLM	Monumento Nat.	Lagunas de Cañada del Hoyo	280,71	280,71	100,00
CLM	Reserva Natural	Hoces del Cabriel	1.662,00	1.662,00	100,00
CLM	Parque Natural	Serranía de Cuenca	73.726,00	1.337,71	1,81
CLM	Monumento Nat.	Palancares y Tierra Muerta	18.078,00	4.782,30	26,45
C.Valenciana	Parque Natural	Hoces del Cabriel	31.446,00	31.446,00	100,00
C. Valenciana	Microrreserva	Casa del Pino	1,40	1,40	100,00
C. Valenciana	Microrreserva	Cañada Honda	1,09	1,09	100,00
C. Valenciana	Microrreserva	Rambla de las Salinas	1,69	1,69	100,00
C. Valenciana	Microrreserva	Hoya del Muchacho	2,99	2,99	100,00
SUPERFICIE TOTAL				39.556,95	

Fuente: Elaboración propia.

7.4.1.2. Espacios de la Red Natura 2000.

Los espacios de la Red Natura 2000 en la zona propuesta como Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel están integrados por 11 *Lugares de Importancia Comunitaria* (LIC)⁶ y 9 *Zonas de Especial Protección para las Aves* (ZEPA), según la Directiva 2009/147/CE⁷ (Directiva Aves) (ver tablas 5 y 6).

Estos espacios forman parte de los 1.448 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), incluidos en las Listas de LIC aprobadas por la Comisión Europea, y de las 598 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que conforman la Red Natura 2000 en España.

⁶ «*lugar de importancia comunitaria*», según la Directiva 92/43/CEE: un lugar que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenece, contribuya de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural de los que se citan en el Anexo I de esta Directiva o una especie de las que se enumeran en el Anexo II en un estado de conservación favorable y que pueda de esta forma contribuir de modo apreciable a la coherencia de Natura 2000 tal como se contempla en el artículo 3, y/o contribuya de forma apreciable al mantenimiento de la diversidad biológica en la región o regiones biogeográficas de que se trate.

⁷ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres, reemplaza a la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. Se refiere a la conservación de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje en el territorio europeo de los Estados miembros en los que es aplicable el Tratado. Tiene como objetivo la protección, la administración y la regulación de dichas especies y de su explotación. Las especies mencionadas en el anexo I de esta Directiva [a) las especies amenazadas de extinción; b) las especies vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats; c) las especies consideradas como raras porque sus poblaciones son escasas o porque su distribución local es limitada; d) otras especies que requieran una atención particular debido al carácter específico de su hábitat] serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. Los Estados miembros clasificarán en particular como zonas de protección especial los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de esas especies.

Tabla 5. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en el ámbito de la RBVC.

Código	Comunidad Autónoma	NOMBRE LIC/ZEC	Superficie (ha)	Área_RBVC (ha)	% RBVC
ES5233010	C. Valenciana	Hoces del Cabriel	13.224,18	13.224,18	100,00
ES5233012	C. Valenciana	Valle de Ayora y Sierra del Boquerón	16.825,15	3,44	0,02
ES2420135	Aragón	Cuenca del Ebrón	21.823,00	5.785,00	26,51
ES2420136	Aragón	Sabinares de Saldón y Valdecuenca	9.218,00	103,30	1,12
ES2420138	Aragón	Valdecabriel-Las Tejas	11.897,00	8.983,00	75,51
ES4210001	CLM	Hoces del río Júcar	17.447,00	525,65	3,01
ES4230001	CLM	Rentos de Orchova y Vertientes del Turia	4.765,48	45,62	0,96
ES4230002	CLM	Sierras de Talayuelas y Aliaguilla	7.763,00	5.689,00	73,28
ES4230005	CLM	Sabinares de Campillos-Sierra y Valdemorillo de la Sierra	13.654,00	10.630,00	77,85
ES4230013	CLM	Hoces del Cabriel Guadazón y Ojos de Moya	63.296,20	55.330,00	87,41
ES4230014	CLM	Serranía de Cuenca	185.318,00	14.460,00	7,80
Total Superficie LIC/ZEC			365.231,01	114.779,19	

(En azul ZEC)

Elaboración propia. Fuente: MAGRAMA

Tabla 6. Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el ámbito de la rbvc.

Código	Comunidad Autónoma	NOMBRE	Superficie (ha)	Área_RBVC (ha)	% RBVC
ES0000309	Aragón	Montes Universales - Sierra del Tremedal	32.098,00	8.971,13	27,95
ES0000159	CLM	Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya	64.744,96	56.783,31	87,70
ES0000162	CLM	Serranía de Cuenca	192.461,04	15.776,68	8,20
ES0000387	CLM	Hoces del Río Júcar	17.698,18	478,59	2,70
ES0000389	CLM	Rentos de Orchova y Páramos de Moya	6.335,55	1.457,80	23,01
ES0000212	C. Valenciana	Sierra de Martés - Muela de Cortes	141.401,90	14,64	0,01
ES0000448	C. Valenciana	Hontanar - La Ferriza	3.145,28	21,92	0,70
ES0000449	C. Valenciana	Alto Turia y Sierra del Negrete	100.314,70	12,74	0,01
ES0000472	C. Valenciana	Hoces del Cabriel	31.849,52	31.849,52	100,00
Total superficie ZEPA			590.049,13	114.887,74	

Elaboración propia. Fuente: MAGRAMA

Teniendo en cuenta las zonas de solapamiento de LIC/ZEC y ZEPAs, los espacios de la Red Natura 2000 ocupan en la zona de la RBVC una superficie de 137.482,06 hectáreas, las cuales suponen el 32,60 % de la superficie total de la reserva de la biosfera.

Tabla 7. Datos resumen de la Red Natura 2000 en el ámbito de la RBVC.

Parámetro Red Natura 2000	
Nº ZEPA	9
Superficie ZEPA (ha)	114.887,74
% ZEPA	27,24
Nº LIC/ZEC	11
Superficie LIC/ZEC (ha)	114.779,19
% LIC/ZEC	27,21
Superficie RN2000 (ha)	137.482,06
Superficie RBVC (ha)	421.765,93
% RN2000	32,60

Elaboración propia.

Tabla 8. Importancia de la Red Natura 2000 en el ámbito de la RBVC. Comparación con las CCAA y España

Comunidad Autónoma	Sup_CA (ha)	Nº ZEPA	Sup (ha) ZEPA	% ZEPA	Nº LIC/ZEC	SupLIC (ha)	% LIC/ZEC
Aragón	4.773.080,10	45	842.940,95	17,66	156	1.046.603,32	21,93
Castilla-La Mancha	7.941.031,22	38	1.579.612,49	19,89	72	1.564.434,97	19,70
C. Valenciana	2.327.040,67	43	780.067,73	31,12	94	685.834,91	26,80
España	50.622.275,20	598	10.380.299,86	19,97	1448	12.740.667,04	23,16
RBVC	421.765,93	9	114.887,74	27,24	11	114.779,19	27,21

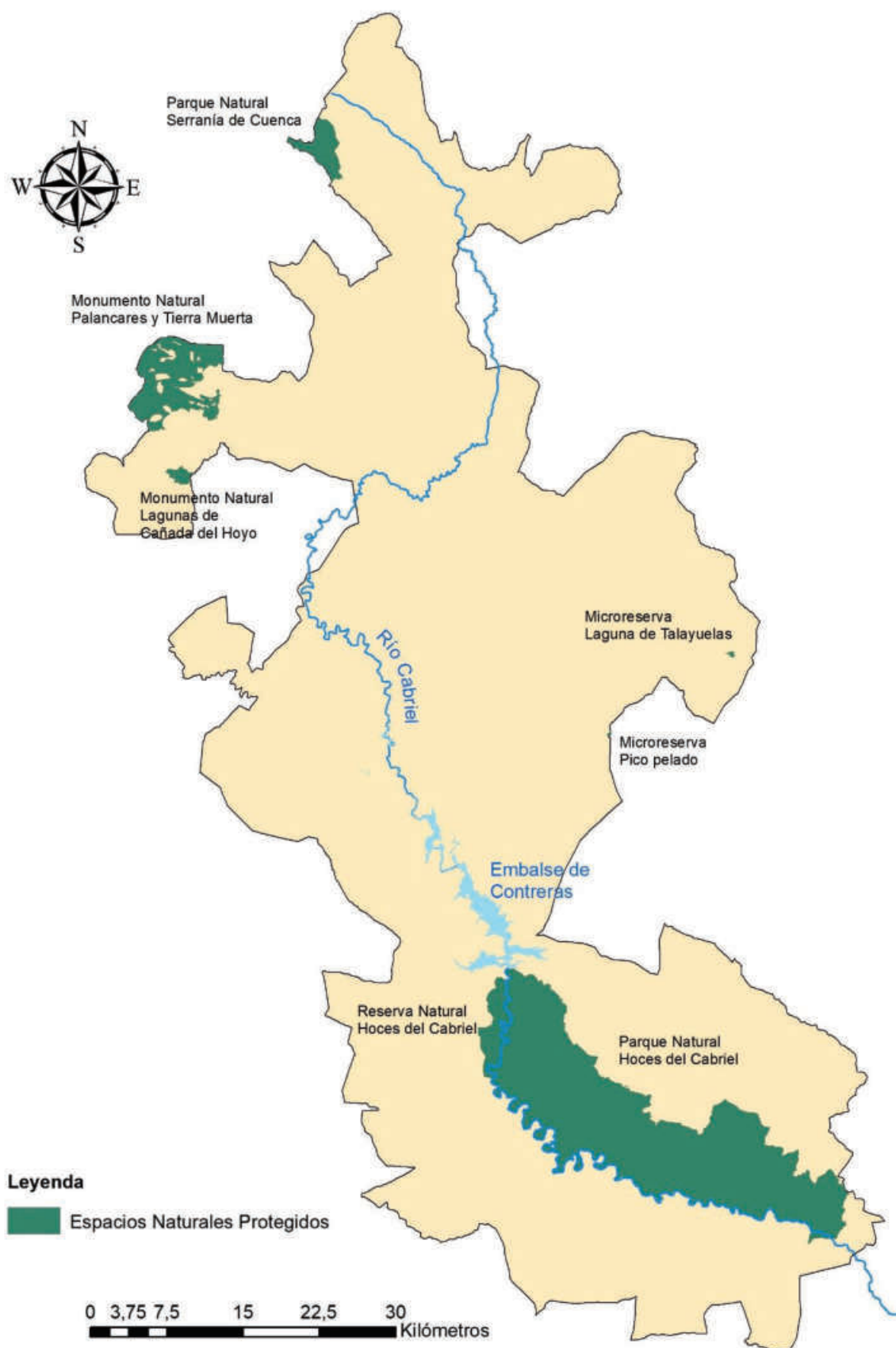
Elaboración propia. Fuente: MAGRAMA

En la anterior tabla se observa como la superficie relativa de los espacios de la Red Natura 2000 en la reserva de la biosfera Valle del Cabriel es superior a las 3 comunidades autónomas sobre las que se asienta, así como a nivel de España (a excepción de las zonas ZEPA en la Comunidad Valenciana).

En relación a Castilla-La Mancha (comunidad autónoma donde se encuentra la mayor parte del territorio propuesto como Reserva de la Biosfera) la Red Natura en esta comunidad incluye 72 LIC/ZEC, con una superficie de 1.565.220 hectáreas, y 38 ZEPA, con una superficie de 1.582.031 hectáreas, de manera que el territorio Red Natura 2000, considerando las zonas donde se solapan las categorías de LIC/ZEC y ZEPA, tiene una superficie de 1.839.296 hectáreas, lo que representa el 23% del territorio regional frente al 32,60 % que representa en el territorio de la RBVC.

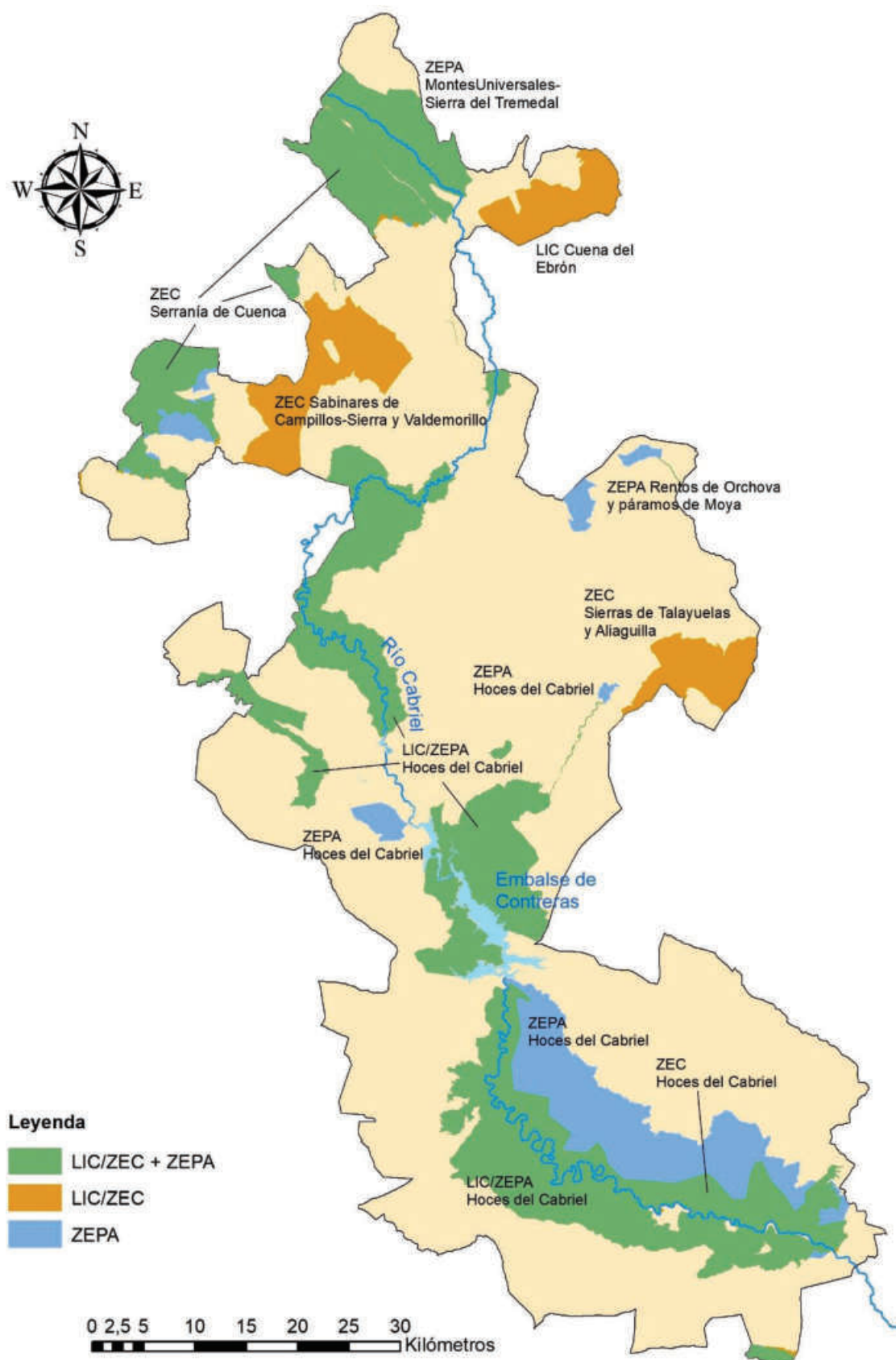
La descripción de los espacios de la Red Natura 2000 se recoge en el **Anejo 01. Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000**.

Gráfico 3. Mapa de situación de los principales Espacios Naturales Protegidos en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.



Fuente: MAGRAMA.
Elaboración propia

Gráfico 4. Mapa de situación de los Espacios Red Natura 2000 en la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.



Fuente: MAGRAMA.
Elaboración propia.

7.4.1.3. Los Hábitats de Protección Especial.

Los “Hábitats de Protección Especial” se introducen en la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, establece un catálogo de Hábitats de Protección Especial (Título V y Anejos I-A y B) que son revisados, ampliados y definidos con mayor precisión en el Decreto 199/2001⁸. Castilla-La Mancha es la única autonomía que ha definido esta figura jurídica de tipos de hábitats protegidos, siguiendo el precedente marcado por la Directiva europea Hábitats (EC 1992), y anticipándose en cierto modo al catálogo español de hábitats en peligro de desaparición cuya creación se establece en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Fernández González et al, 2009⁹).

La definición de este tipo de hábitats responde a los siguientes puntos:

- a. Hábitats naturales ya porque sean escasos, limitados por sus especiales condicionantes ecológicos, vulnerables o importantes por su especial aportación a la biodiversidad regional.
- b. Hábitats seminaturales producto de prácticas ganaderas tradicionales que han dado lugar a comunidades de fauna y flora y paisajes de gran interés.
- c. Hábitats característicos de una o varias especies no catalogadas cuya distribución en la región está restringida exclusivamente por la rareza o fragilidad de su biotopo.

7.4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ZONA TAMPÓN.

El Artículo 4.5.B del ME indica que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya “una o varias zonas tampón claramente definidas, circundantes o limítrofes a la(s) zona(s) núcleo, donde sólo puedan tener lugar actividades compatibles con los objetivos de conservación”.

En función de esta premisa en la RBVC se designan como zonas tampón las siguientes.

- Espacios de la Red Natura 2000 donde no se localizan Hábitats de Protección Especial.
- Hábitats de Protección Especial fuera de Red Natura 2000.
- Zonas periféricas de protección de espacios protegidos incluidos en las zonas núcleo.
- Montes de Utilidad Pública, en tramos tramos fuera de RN2000.

Los objetivos de las Zonas Tampón se encuentran claramente salvaguardados en los espacios de la Red Natura 2000 a partir de la obligación jurídica de conservación activa de los tipos de hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat y de las especies de los Anexos II de la Directiva Hábitat y I de la Directiva Aves y de otras especies de aves migratorias de presencia regular que quedó incorporada al ordenamiento jurídico español por medio de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Ver apartado *14.13.2. Régimenes de protección para las zonas tampón*). Por lo que se ajustan claramente a los requerimientos del Artículo 4.5.B. del ME.

⁸ Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/99 de conservación de la naturaleza. (DOCM, núm 119 de 13 de noviembre de 2001).

⁹ Fernández González F., Pérez badía R., Sardinero Roscales S.; Rodríguez Torres A., y Crespo G., 2009: Espacios naturales protegidos y cambio climático en Castilla-La Mancha. En: Impactos del Cambio Climático en Castilla-La Mancha. Fundación General de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha. Albacete.

Todos los espacios de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha y parte de los valencianos cuentan ya con planes de gestión aprobados; los restantes se encuentran en las en las fases finales de su tramitación.

Respecto a los Hábitats de Protección Especial se los dota de un régimen de protección general, aplicable en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma donde existan. En este sentido, permiten una protección más amplia que la otorgada por la Directiva de Hábitat, que sólo es efectiva para los hábitats dentro de las Zonas Especiales de Conservación designadas por los Estados miembros de la Unión Europea, pero no al exterior de estas zonas. La Ley 9/1999 prohíbe realizar acciones que supongan la destrucción o una alteración negativa de los hábitats. Asimismo, prevé que el aprovechamiento de éstos sólo pueda realizarse de forma sostenible y garantizando el mantenimiento a largo plazo de su composición, estructura y funciones características. Así mismo sanciona el incumplimiento de ambos preceptos y faculta para la aprobación de planes de conservación de hábitats con similar contenido y efectos que los planes convencionales de recuperación de las especies amenazadas. Algunos hábitats del Catálogo contienen varias especies amenazadas que le son características y exclusivas, por lo que con un único plan para la conservación de su hábitat se puede dar respuesta a las necesidades de protección de todas ellas. La Ley señala además la obligatoriedad de que los estudios de impacto ambiental, los planes de urbanismo y los proyectos de ordenación de montes señalen la localización de estos hábitats y dispongan las medidas en cada caso necesarias para su preservación frente a la actividad de que se trate. En el caso de planes de urbanismo, el suelo ocupado por estos hábitats debe ser calificado como suelo rústico de protección natural, con las garantías adicionales de protección derivadas de la legislación del suelo. Dado que los Servicios de Medio Natural informan la mayor parte de los estudios de impacto ambiental y de las normas urbanísticas, se está consiguiendo un grado de protección antes inimaginable haciendo uso de esta figura. Además el hecho de que la mayoría de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (CREA) se hallen de forma natural en estos hábitats de protección especial constituye otra herramienta adicional para garantizar su conservación (Herranz Sanz J.M. y Copete Carreño M.A., 2011¹⁰).

En la medida en que las superficies ocupadas por dichos hábitats de protección especial son objetivamente cartografiables y la Ley 9/1999 regula su preservación, se considera que cumplen con los requerimientos del Artículo 4.5.B del ME. Este caso es de aplicación sólo en el territorio de Castilla-La Mancha que ocupa la mayor proporción del territorio propuesto como reserva de la biosfera y se apoya en la cartografía oficial proporcionada el Servicio de Medio Natural en Cuenca, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, competente en conservación de la naturaleza, como responsable de la aplicación de la Ley.

Los hábitats de protección especial están descritos en los apartados *14.1.1 Ecosistemas y tipos de cobertura de suelo de la reserva de la biosfera* y *11.6.2. Principales tipos de hábitats*. En total los hábitats de protección especial ocupan en la zona de la reserva de la biosfera Valle del Cabriel una superficie de 7.584,31 ha.

Respecto a las zonas periféricas de protección de espacios protegidos incluidos en las zonas núcleo, se encuentra definidas para la microreserva de la Laguna de la Talayuelas y el parque Natural Hoces del Cabriel, en el primer caso toda la zona se encuentra integrada en la zona núcleo, por lo que para de cara a la configuración de las zonas tampón solamente se ha tenido en cuenta la zona de amortiguación del parque de las Hoces del Cabriel (Valencia), establecida en el Decreto 24/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Hoces del Cabriel. [2005/X1244, DOGV núm. 4941 de 08.02.2005].

¹⁰ Herranz Sanz J.M. y Copete Carreño M.A. (2011). La Conservación de la Flora Amenazada en Castilla-la Mancha. Revista Foresta nos 47-48 Especial Castilla La Mancha. COITF. Madrid. Pp.16-28.

En el artículo 120 del PORN se define la Zona de amortiguación de impactos como las áreas en el entorno del Parque Natural, caracterizadas por la presencia de usos y aprovechamientos de los recursos naturales compatibles con los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). La conservación de los valores ecológicos, paisajísticos y culturales en esta zona tiene como finalidad prioritaria constituir un cinturón amortiguador de los posibles impactos sobre el espacio natural protegido, mediante una serie de regulaciones genéricas basadas en las disposiciones generales del PORN.

Dado que el propio PORN establece que las determinaciones del mismo serán obligatorias para los particulares y ejecutivas para la administración en todo lo que afecte a la conservación, protección o mejora de la flora, la fauna, los ecosistemas, el paisaje o los recursos naturales (artículo 6); que las normas, planes, programas y proyectos sectoriales vigentes en el momento de la entrada en vigor del PORN, o aprobados con posterioridad al mismo, deberán adaptarse a este en todo lo necesario en la medida en que afecten a recursos o valores expresamente protegidos por él (artículo 8); que establece un régimen de sanciones (artículo 9) y que determina expresamente, en los correspondientes apartados, las actuaciones, planes y proyectos cuya ejecución requiere autorización previa de la administración competente sobre espacios naturales (artículo 11), se considera que esta zona cuenta con el suficiente respaldo normativo como para cumplir con lo criterios del artículo 4.5.B del ME.

7.4.3. ZONA DE TRANSICIÓN.

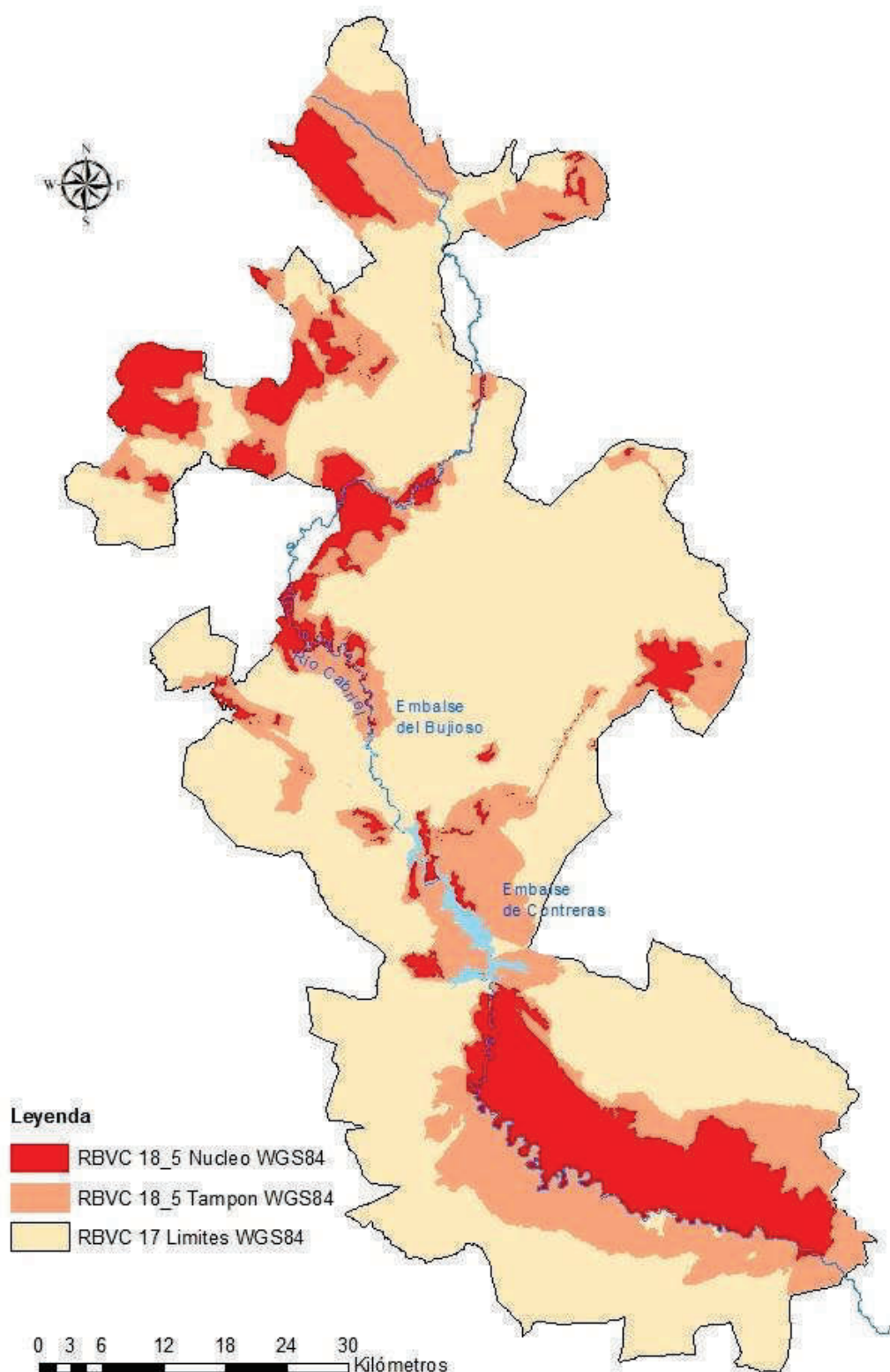
El Artículo 4.5.C del ME exige que la propuesta debe cumplir las tres funciones de las Reservas de Biosfera mediante un sistema de zonificación que incluya “una zona exterior de transición donde se fomenten y practiquen formas de explotación sostenible de los recursos”.

La Zona de Transición está conformada por el resto del territorio fuera de las zonas núcleo y tampón, resultando el área más amplia y la de mayor intervención humana y el ámbito en el que se fomentarán y practicarán formas de explotación sostenibles del territorio y de los recursos naturales.

La presente propuesta asigna a la zona de transición el 64,02 % de la superficie total y ocupa la mayor parte de los asentamientos humanos de la reserva y de forma general las superficies más antropizadas y transformadas por las actividades humanas.

En el gráfico 5 se muestra la disposición de cada una de las zonas en función de la zonificación adoptada para la RBVC.

Gráfico 5. Mapa de zonificación de la Reserva de la Biosfera Valle del Cabriel.



Elaboración propia